Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Yo como a menos sienten la falta della y pre
guntan la razon porq no se deshaze y siendo
asi que la quia y conforme a leyes destos Reynos es
q no se mate la obexa que puede servir a la cria
y ay muchas que por y nutiles p.a ella se pudieran
matar y no se hace. Por otras causas que son dig
nas de remedio suplica a el S.r corregidor y
Cau.os hacedores de carnes manden proceder
con el cuydado que esto requiere para q se exsa
mine y reconozca las que son aviles para pro
posito p.a matar y no se despidan pues estas
hazañas de hacerse a otras p.s donde estan avas
tezidos los pueblos y contentos los pobres de con
llaman en este por esta falta de sustento de mas
de resultar en perdida considerable
de los propios desta ciud. q por esta causa baja el del
matadero mill y seis.os R.s de renta en
cada un año segun la postura q en este ay hecha
y dos mill y quinientos otro propio de los quatro
puestos de la carnizeria q se arrendaban
mediante este genero de carnes y no ay q.n
haga postura en el en ningun precio porq
son mas de quatro mill R.s de renta
los que bien a perder esta ciud. a quien lo pone
en consideracion para que se sirva de a
cordar corra el consumo y gasto de dha obeja
como a corrido hasta aqui y de lo contrario
hablando como debe pro esta lo q pro estar
le conbiene lo apela y lo pide por testim.o
y la ciudad vista la propo.n Bron acordo se
y cumpla como en ella se tiene y en su
cumplimiento se admitan todos los reg.os
de obexas que se hicieren y se maten siendo
conforme lo que disponen las leyes del Rey.o
Juan de Azcoitia S.no mayor de ay.to dio q a

S.s La R.ta del matadero